ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 122/2012
CONTRATACIÓN DIRECTA AD REFERENDUM Nº 36/2012
"SERVICIO DE ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD PARA BACKUP - D.G.I.C.".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo las 09:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 1215/2012, de fecha 13 de noviembre de 2012,** para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA AD REFEREDUM Nº 36/2012, "SERVICIO DE ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD PARA BACKUP - D.G.I.C.".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. César Morínigo, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz Silvera, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Lic. Miriam Rolón, Representante de la SSEAF.
Lic. Manuel Britez, Representante Técnico de la DGIC.
Lic. Rafael Villalba, Representante de la DGIC

El Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Actas de Prorroga y Apertura de Sobres de fechas 02/11/2012, y 13/11/2012
- Formulario de llamado.
- Oferta de la empresa: MAXTON S.A.

Antes de iniciar la evaluación de la oferta, todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al **Art. 2º de la Resolución DA Nº 1215/2012.**

Luego se da lectura del Acta de Apertura de sobres, evidenciando que en fecha 02/11/2012, solo se ha recibido el sobre perteneciente a la empresa MAXTON S.A., y en consecuencia en al no contar con la cantidad mínima de sobres para realizar la apertura, se procedió a realizar la prórroga de apertura del llamado, dando así cumplimiento a lo establecido en la Res. DNCP Nº 805/09.
En el Acta de apertura de sobres de fecha 13/11/2012, se constata que se ha aperturado oferta y no se dejaron observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de la oferta, y se verifica el cumplimiento de la misma respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- ***Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

MAXTON S.A.

Descripción del Documento	Situación del Documento.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los Poderes o documentos hayan sido debidamente firmados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

del 20 inciso w de la Ley 2051/03.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa **MAXTON S.A.**, CUMPLE con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se prosiguió con la revisión de la documentación de carácter formal solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, constatándose que la empresa no presentaba la siguiente documentación:

- Declaración Jurada, en la que el oferente declare que cuenta con la capacidad para la prestación de los servicios requeridos, y en la cual declare que prestará los servicios que le sean adjudicados en tiempo y forma.
- Copia simple de la Patente Municipal al día, ya que la que se encuentra en el SIPE se halla vencida.

El comité de evaluación, declara un cuarto intermedio, y solicita a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación requiera la presentación de los documentos citados a la empresa oferente. En fecha 15 de noviembre, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, solicita mediante la nota CUOC Nº 1848/2012, la presentación de los documentos, recibiendo en respuesta en fecha 16 de noviembre el original de la declaración jurada, y copia simple de la patente municipal al día según lo solicitado.

En fecha 16 de Noviembre de 2012, se reúne nuevamente el comité de evaluación, y prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la única oferta económica, la propuesta de la empresa **MAXTON S.A.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones del servicio, además de los plazos para la efectiva prestación de los mismos, constatándose que CUMPLEN con estos requisitos, según informe técnico de la Dirección General de Informática y Comunicaciones.** Asimismo, se ha evidenciado que la oferta de la empresa **MAXTON S.A.,** se encuentra dentro de la previsión presupuestaria contemplada en el PAC para el llamado de referencia.

Por consiguiente, este comité sugiere la adjudicación del presente llamado a la empresa MAXTON S.A. por un monto total de Guaraníes Setenta y siete millones quinientos ochenta mil (Gs. 77.580.000).

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, la hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Lourdes Santacruz Silvera

Abg. César Morínigo

Lic. Miriam Rolón

Lic. Manuel Britez

Lic. Rafael Villalba